

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MÓNICA ISADORA BELTRÁN ORREGO C.C 32.119.642
DEMANDADA	PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00251 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA – CITA INTERVINIENTE

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022; el Despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MÓNICA ISADORA BELTRÁN ORREGO** con **C.C. 32.119.642**, en contra de **PORVENIR S.A.**

Segundo: CITAR en calidad de interviniente excluyente a la señora **MARILSA ISABEL FUERTES MORALES** con sustento en el art. 63 del C.G.P, quien podrá intervenir hasta la audiencia del art. 77 del C.P.T y S.S.

Tercero. ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **PORVENIR S.A, y la interviniente** la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por parte del demandante.

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial de los demandados, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Cuarto: REQUERIR a la entidad demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Así mismo, se requiere a **PORVENIR S.A** para que informe al despacho si la señora **Marilsa Isabel Fuertes Morales**, se presentó a reclamar pensión de sobrevivientes, en caso afirmativo deberá informar los datos de identificación, como cédula de ciudadanía, dirección de residencia, dirección de correo electrónico, número telefónico, para efectos de citarla al presente trámite.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante al profesional del derecho **CARLOS AUGUSTO PÉREZ VALDERRAMA** C.C 71.335.695 TP 373.124 del CSJ., en los términos del poder conferido. Quien una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento

de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

QUINTO: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	Carlosperez211@hotmail.com , perezusquianoabogados@gmail.com
APODERADO	Carlosperez211@hotmail.com , perezusquianoabogados@gmail.com
DEMANDADA	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ff75e5ac55388d32f9f92cdd17309598135140762048c154644cdcb33cd5ea**
Documento generado en 15/08/2023 12:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>